SEÑOR PRESIDENTE.- Queda abierto el acto.

(Es la hora 15 y 22 minutos)

La Comisión continúa con la consideración del proyecto de ley por el que se dictan normas para la promoción del voluntariado con fines de bien común, que es declarado de interés general. Para ello, tiene el gusto de recibir a los señores Marcelo Ventos y Omar Sellanes, representantes de la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo, Anong, quienes ya conocen esta iniciativa porque concurrieron a la Comisión Especial de Población y Desarrollo de la Cámara de Representantes por este tema y porque además recibieron la versión taquigráfica de la última sesión de esta Comisión. En definitiva, es de interés de esta Comisión conocer la opinión de la Asociación que representan.

La Presidencia quiere aclarar que hubiera preferido contar con el resto de los integrantes de la Comisión para que escucharan sus inquietudes, pero en el día de hoy hemos tenido problemas con la asistencia. De todas maneras, serán escuchados con atención por los miembros presentes.

SEÑOR VENTOS.- Estoy aquí en representación de Anong, Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo, y agradezco en su nombre la invitación que se le ha realizado. Por su parte, el señor Sellanes también es representante, como socio de Anong, y particularmente como miembro delegado de la Mesa de Voluntariado, que es una red de organizaciones que se conformó el año pasado para trabajar en este tema. Desde los dos lugares, agradecemos que nos permitan participar.

Antes de continuar, me gustaría explicitar la pertinencia de convocar a la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social. En realidad, el año pasado fue dicha organización la que participó en la Cámara de Representantes y no la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo. Ha sido ese el espacio que más ha avanzado en la profundización de la normativa.

En términos generales, luego de leer la versión taquigráfica que se nos enviara, identificamos algunos puntos que nos parece importante compartir. En el artículo 4º se nombran las distintas dimensiones de las formas jurídicas, pero ya existe una normativa vigente vinculada a las organizaciones sociales sin fines de lucro, donde algunas quedan comprendidas dentro del artículo 69 y otras no, o sea que algunas tienen exoneraciones y otras no. Por lo tanto, identificamos claramente la necesidad de remitirnos a la normativa impositiva vigente, que ya es un campo bastante complejo –creo que esta fue una consulta de la señora Senadora Constanza Moreira– y no sabemos cuánto puede implicar esto para las cooperativas sociales o para las otras formas jurídicas que no sean fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro. Entendemos que existe una normativa tributaria vigente que da cuenta de quiénes podrían participar de este proceso de voluntariado, y queda expresamente excluida cualquier forma de voluntariado corporativo. Justamente, esa era una de las principales preocupaciones que surgió cuando se dio este debate. Por otra parte, tenemos conocimiento de que el voluntariado corporativo no es parte de este proyecto de ley, así como también de que la normativa vigente da cuenta de qué tipo de exoneraciones podrían regir. Pensamos que podría darse una mala interpretación, porque se podría pensar que si se hace voluntariado, se puede llegar a tener algún tipo de exoneración, pero en realidad no sabemos si puede pasar eso. Reitero que sabemos que existe normativa vigente que establece quiénes tienen o no exoneraciones, más allá de que practiquen el voluntariado.

SEÑOR SELLANES.- Complementando lo que acaba de señalar el señor Ventos con respecto al artículo 4º, quisiera agregar lo siguiente. Cuando concurrimos en una anterior oportunidad a la Comisión de la Cámara de Representantes, presentamos un borrador del proyecto que se comenzó a analizar.

Como es sabido por los señores Senadores, la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social fue creada hace tres años por un decreto del Ministerio de Desarrollo Social. De todas

maneras, dejaremos un material informativo sobre su composición. Desde su creación Anong se encuentra integrando esta Mesa como un actor más, pero queremos señalar que también están representadas otras organizaciones. Esta Mesa –que todos los 5 de diciembre celebra sus sesiones en el Parlamento uruguayo– ha tratado de interiorizarse sobre las posibles leyes, emprendimientos o compromisos que han ido surgiendo con respecto al tema, así como también ha acordado algunas cuestiones básicas que puedan surgir de las esferas relacionadas con el voluntariado, ya sea universitario, corporativo o educacional. Es así que nos dimos cuenta de que cuando el artículo 4º se refiere al desarrollo social –estoy hablando del borrador que ya tiene media sanción de la Cámara de Representantes– deja afuera a un conjunto de organizaciones que promueven el voluntariado, como por ejemplo las culturales y las deportivas, lo que es justamente una dificultad importante. Digo esto porque, todos los clubes de *baby* fútbol y las instituciones que tienen un eje fundamental en el voluntariado no van a estar incluidas. Además, debemos tener en cuenta el tema cultural, ya que en esta disposición se hace mención al artículo 69 de la Constitución. Cuando nos enteramos de que ya se había votado la ley –esto ocurrió días después– nos dimos cuenta de que había aspectos que no compartíamos. Desde la sociedad civil analizamos este tema. En ese momento se llevó adelante un encuentro muy importante con el eje del voluntariado y con todas las Asambleas del Mercosur, e incluso invitamos a la Diputada Bertha Sanseverino para que participara y expusiera, y encontramos un sinfín de dificultades que nos preocupó mucho. Incluso, nosotros, que éramos los propulsores del proyecto, en cierto momento pensamos que era preferible no tener ley a contar con una mala norma. Justamente, en la Mesa y en el Voluntariado hablamos acerca de la preocupación que tenemos por cómo viene la iniciativa, cómo se está dando el debate y la rapidez con la que puede salir del Senado.

SEÑORA MOREIRA.- Trabajé en ONG y puedo decir que una de las preocupaciones más importantes que se nos plantearon era que el artículo 4º no tuviera una redacción restrictiva que pudiera afectar las exoneraciones que tienen muchas organizaciones de manera directa o indirecta. La consulta que quiero hacer es si ustedes tienen alguna redacción del artículo 4º que subsane esta dificultad.

El primer párrafo del artículo 4º hace referencia a "proyectos de desarrollo social", por lo que entiendo que deja afuera a los de desarrollo cultural, que deberían agregarse. Por su parte, el segundo párrafo dice: "Declárase que dichas instituciones se encuentran comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República, siempre que su actividad única o principal esté vinculada al voluntariado social". Me pregunto qué pasa con las asociaciones civiles sin fines de lucro que no tienen actividad de voluntariado. Tengo miedo de que esta redacción ocasione un problema para aquellas ONG que no tienen voluntariado pero están comprendidas en la exoneración de la normativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podrían estar dejando de lado algunas instituciones.

SEÑORA MOREIRA.- Exacto. Por eso me gustaría saber si ustedes, como representantes de Anong, tienen una redacción alternativa para este artículo.

SEÑOR SELLANES.- No trajimos una redacción sustitutiva porque no sabíamos cómo se iba a dar la discusión y, además, porque queríamos proponer que en una segunda instancia se invitara a otros actores de esta Mesa que es muy amplia y, además de Anong, nuclea a algunos espacios del propio Estado, como, por ejemplo, el Mides, que si bien tiene su propia ley de voluntariado para el Estado, promueve una parte importante del voluntariado en general. Entre otros actores importantes que integran esta Mesa están las Universidades, los Voluntarios en Red de la Comunidad Israelita –que tiene una activa participación– y todos los grupos de adultos mayores a través de la Red Nacional de Adultos Mayores, siendo la Anong un actor más.

Insistimos en nuestra preocupación sobre ese tema y creemos que la ley está sesgada por el tema del voluntariado corporativo, que luego fue eliminado. Desde la primera reunión que tuvimos en la Comisión de la Cámara de Representantes planteamos que ese tema traía dificultades e inclusive los actores del sector empresarial que integran la Mesa, como Deres y ACDE, consideraron pertinente sacarlo porque se podía malinterpretar el tema del voluntariado corporativo.

SEÑOR VENTOS.- Quizás, la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado podría elaborar una nueva redacción del artículo 4º y hacérsela llegar a la Comisión.

En cuanto al artículo 5º, que vincula al voluntariado con los menores de edad, consideramos que el marco normativo establecido en la Convención de los Derechos del Niño es el que debería determinar cuáles serían las reglas de juego para la niñez vinculada al voluntariado.

Por otra parte, cabe señalar que por momentos aparece el registro del Ministerio de Educación y Cultura vinculado a las organizaciones que llevan adelante experiencias de voluntariado y, en otros, se menciona el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionado con las personas que participan del voluntariado. En este sentido, nos preguntábamos si no habría que optar por una institución que centralice la información. Teniendo claro que no estamos hablando de trabajo remunerado, nos sentimos más cerca de la dimensión educativa o cultural que lleva adelante el Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, el señor Senador Solari ya nos hizo una observación sobre la multiplicidad de registros y era una de las preguntas que le quería formular.

SEÑOR SELLANES.- Como recién mencionó el señor Ventos, hay muchas instituciones que tienen menores de 18 años realizando acciones de voluntariado, desde un colegio o un liceo hasta el Movimiento Scout. Estos son colectivos de voluntariado importantes y por eso para nosotros era necesario que se hiciera un control en base al Código de la Niñez y la Adolescencia y se practicara un registro de esos muchachos. De todas maneras, hay que tener cuidado con la privacidad que esto conlleva y la responsabilidad que debería tener cada organización.

Con respecto al registro, no hay disconformidad e, incluso, lo planteamos en el borrador que hicimos. Nos parece que es algo sano y no que exista un conjunto de registros porque la ley establece que para casos puntuales no hay que registrarse. Por ejemplo, cuando "Un techo para mi país" construye durante un día, no es necesario que se registre a los muchachos por esa actividad puntual. Sí se prevé para evitar que alguna organización abuse de ese voluntario y que sea un trabajo encubierto; es decir que si la persona se siente vulnerada o abusada, tiene los medios para protegerse. De hecho, hubo casos de ese tipo y quienes más peligraron ante situaciones de ese tipo han sido las organizaciones más pequeñas. Puede suceder que en un merendero o una asociación civil de barrio, una señora haya sido la cocinera durante cierto tiempo hasta que un día se peleó con el Presidente y terminó yendo al Ministerio. La ley protege al trabajador y hay ONG pequeñas que han quebrado por situaciones de ese tipo. Por eso creemos que el registro es algo bueno. De hecho, hay muchas instituciones que establecen un compromiso con el voluntario –en un acuerdo de partes– en el que fijan los días y los horarios en que se va a realizar la acción voluntaria. De todas maneras, hoy en día eso no tiene validez jurídica y si la persona va al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se comprueba que realmente cumplió con su tarea y tiene testigos, la ONG tiene que pagar sus honorarios. Simplemente, se trata de una salvaguarda más.

SEÑORA MOREIRA.- Dado que la Anong tiene una asesoría jurídica especializada en asociaciones civiles sin fines de lucro, les solicitaría que revisasen el artículo 4º y nos hicieran llegar una redacción que, a su juicio, subsane esos problemas, para que la Comisión después analice esa propuesta alternativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los comentarios son coincidentes con la problemática que se planteó en la sesión pasada y, en ese sentido, me parece que podemos acordar.

SEÑOR VENTOS.- En realidad, contamos con el aporte puntual de un profesional que nos asesora en asuntos normativos, aunque nos gustaría que fuera más consultoría de lo que es. Con el apoyo de otros profesionales trataremos de aportar a este proyecto.

Por otro lado, en el literal l) del artículo 8º se dice: "Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades". Este tema ha surgido en la discusión de la propia Comisión y a nosotros

nos parece que estos elementos que se explicitan no se condicen con la realidad ni con la propia misión de algunas instituciones -de voluntariado o asociaciones civiles– que explícitamente deciden militar o profesar ideas en forma voluntaria, lo cual es parte de la libertad que cada ciudadano tiene en este país. Por tanto, consideramos que ese artículo no dialoga con la libertad de cada uno de los sujetos de participar voluntariamente en acciones religiosas, de proselitismo, etcétera. De todos modos, esta es simplemente nuestra modesta opinión.

SEÑOR SELLANES.- En realidad, pensamos que esto atenta claramente contra la laicidad de algunas instituciones en cuanto a la libertad de culto establecida en nuestra Constitución. Sabemos que hay determinados pastorales sociales que van a llevar a cabo determinadas acciones, sobre todo los colegios que tienen una cierta orientación –y no me estoy refiriendo solo a los católicos sino también, por ejemplo, a los metodistas– y que tienen toda una acción voluntaria que, de cierta forma, muchas veces no se queda simplemente en el testimonio. Entonces, creemos que esto limitaría muchísimo y que, incluso, tiene cierto sesgo que roza la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguramente los invitados observaron que este proyecto de ley, referente al voluntariado en relación al bien común, es decir, a la actividad privada, es casi un espejo o es muy semejante a la Ley Nº 17.885, de 2005, que refiere al voluntariado con respecto al bien público. Es así que algunos elementos se trasladaron de un proyecto a otro. Concretamente, este tema está incluido en el artículo 3º de esa ley. En este sentido, aclaro que me parece que son muy importantes los comentarios que están haciendo los representantes de Anong.

SEÑORA MOREIRA.- El Senador Solari fue quien reparó en este literal l) del artículo 8º, pero quiero señalar que en el caso de que haya una discrepancia fundamental sobre este literal y se decida cambiarlo, no podríamos tener el proyecto de ley aprobado antes del Día del Voluntariado. Es decir, todos los miembros de la Comisión debemos tener presente que si vamos a hacer modificaciones, deberemos contar con otros tiempos, por lo que el Día del Voluntariado transcurrirá sin que esta iniciativa esté aprobada. Entonces, creo que debemos darnos la tranquilidad y el tiempo necesarios como para discutir estos temas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con lo que plantea la Senadora Moreira, ya que los aportes que están haciendo los representantes de Anong apuntan a tener el mejor proyecto posible. Por tanto, sin duda tendremos en cuenta esos aspectos.

SEÑOR VENTOS.- El artículo 11, “De la práctica ocasional de actividades de Voluntariado”, dice: “Se exonera de los requisitos de registro creados por la presente ley u otra legislación, a aquellas actividades que revisten las características de voluntariado pero son realizadas en forma ocasional”. Justamente, hace unos días reflexionábamos sobre si debe estar explícita en la ley o en su reglamentación la definición de qué es ocasional, es decir, si estamos hablando de uno, cinco o diez días, de un mes, etcétera, o si ello tiene que ver con la práctica. Esto se vincula directamente con el tema del seguro, pues se solicita que los que hacen voluntariado estén asegurados. Es decir, en el caso del voluntariado ocasional, quedan algunas dimensiones a definir, y no sabemos si esto debe hacerse en la ley misma o en su reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- El seguro es uno de los elementos que lo diferencian del otro proyecto de ley. Me parece que debemos prestar especial atención a este aspecto y determinar si el punto que nos indican es exclusivo de la reglamentación. A veces en el proyecto de ley se incluye el elemento central y después la reglamentación va a lo específico.

SEÑORA MOREIRA.- Debemos discutirlo con el resto de la Comisión.

SEÑOR SELLANES.- Cuando planteamos el tema del seguro, lo hicimos pensando en aquellas actividades en las que se asume un riesgo y no para todos los voluntarios de la organización. Creemos que es un tema peligroso para el caso de las pequeñas ONG que no tienen dinero para pagar un seguro, porque se estaría limitando la voluntad de la gratuidad de las personas que, por ejemplo porque ya se jubilaron, quieren hacer tareas de voluntariado. El Banco tiene una póliza muy apropiada, pero para algunas organizaciones seguiría siendo muy oneroso. Por ejemplo, en la actividad del sábado muchos

voluntarios no pudieron participar de la ciclovía porque solo se podía pagar el seguro a 200 voluntarios. Como se trató de una actividad mixta entre el BID y la Intendencia de Montevideo se decidió contratar el seguro que establece la ley de voluntariado para las empresas públicas. Esto representa una limitante, y ni que hablar en otro tipo de actividades. En ese sentido, el otro día estuvimos evaluando en qué situaciones de riesgo y de qué magnitud debe ser el seguro reglamentado. Personalmente, soy integrante de Anong por pertenecer a la Asociación Cristiana de Jóvenes. Nuestros líderes voluntarios participan de campamentos en los que se les enseña a los niños a andar en botes, con un riesgo latente. La Asociación Cristiana cuenta con un seguro genérico desde antes de que existiera esta ley, pero lo cierto es que la discusión acerca de qué representa un riesgo o no limita la exoneración de las distintas organizaciones; ni que decir en el caso de un club de barrio de *baby* futbol, en el que hasta el director técnico puede ser un papá voluntario, que tiene que estar registrado porque va a las prácticas o a los partidos, con un riesgo permanente.

En el caso argentino, la legislación contempla el seguro, pero en Presidencia lo vetaron porque como ninguna organización podía pagarlo no se cumplía con la ley. Comparando las leyes de la región, hemos encontrado este tipo de dificultades debido a la imposibilidad de pagar el seguro.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el literal F) se reconoce que al abarcar todos los casos se generaría el problema mencionado por el señor Sellanes y, además, se agrega que el Banco de Seguros instrumentaría una línea especial con carácter promocional. De todos modos, hay que reflexionar si el alcance promocional levantaría las limitaciones que han mencionado.

Considero que este encuentro ha sido muy productivo porque nos ha mostrado algunos puntos importantes del proyecto de ley que debemos evaluar. Seguiremos en contacto a través de las asesorías jurídicas, las que verán la mejor forma de resolver los problemas planteados.

Les agradecemos mucho la colaboración brindada.

SEÑOR VENTOS.- En nombre de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales agradezco que los integrantes de la Comisión hayan convocado a este colectivo, que reúne a diversas asociaciones socias y que trabajan en lo que llamamos voluntariado, para profundizar en la temática legal con la finalidad de poder mejorar los resultados.

SEÑOR SELLANES.- Dejamos a disposición de la Comisión el material que elaboramos, que contiene antecedentes acerca de cómo está constituida la mesa, cómo surge el decreto y un manual sobre voluntariado editado el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedará en Secretaría para que le dé la difusión correspondiente.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 55 minutos)